Fondena

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE FONDENA

I. NATURALEZA Y FINALIDAD

Fondena es una entidad privada, sin ánimo de lucro y de duración indefinida, que tiene plena personalidad jurídica y capacidad de obrar.

El objeto de la Fundación se concreta en los fines fundacionales de interés general establecidos en sus Estatutos, que son los siguientes: promover, alentar y asegurar la conservación de la fauna y de la flora, de los paisajes y ecosistemas, de las aguas y los suelos y de los demás recursos naturales, promoviendo las actividades educativas y científicas, pudiendo conceder las subvenciones y premios que resulten oportunos a tales fines.

II. FINALIDAD Y ÁMBITO NORMATIVO

El Patronato de Fondena considera oportuno asumir de manera voluntaria y libremente las normas y principios recogidos en este CBG dirigidos a promover la transparencia y las buenas prácticas en la Fundación.

Por este motivo, el Patronato ha elaborado el presente CBG que tiene por finalidad formalizar y desarrollar las normas y valores que deben cumplir en sus decisiones y en su actuación, los Patronos y cualquiera de las personas que participen y colaboren directamente con la Fundación.

La Fundación se rige por la voluntad de los Fundadores, manifestada en la escritura fundacional, por los Estatutos, las normas de régimen interno aprobadas y que puedan aprobarse en el futuro y por las disposiciones legales aplicables para este tipo de entidades. El Código de Buen Gobierno debe interpretarse y aplicarse, en todo caso, como parte del sistema normativo de la Fundación.

III. PRINCIPIOS, VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS:

Constituyen valores de Fondena la Transparencia, Confidencialidad, Legalidad, Equidad, Profesionalidad y Responsabilidad Social.

Los Fundación tiene como valores y principios fundamentales los siguientes:

- Cumplimiento normativo y ético

Los Patronos y todas aquellas personas que participen directamente en el desarrollo de los fines y objetivos fundacionales deberán actuar en todo momento con el máximo respeto a la legalidad vigente, así como a las normas internas y valores de Fondena.

- Ausencia de ánimo de lucro

En su condición de entidad sin ánimo de lucro, Fondena no distribuirá remanente ni beneficio alguno a sus fundadores o Patronos, ni siquiera en caso de disolución, destinando exclusivamente, de acuerdo

a lo establecido por sus Estatutos y la ley aplicable, los excedentes que pudiera obtener a la consecución de sus fines fundacionales.

- Independencia

La Fundación Fondena dispondrá de una estructura organizativa y financiera adecuada para garantizar su autonomía e independencia, así como la continuidad de su actividad.

El Patronato es el único órgano con facultad para aprobar el marco estratégico y las líneas de actuación.

- Transparencia y rendición de cuentas

Fondena actuará con plena transparencia y para ello, entre otros aspectos:

1. Hará público el organigrama de la Fundación, así como la composición de su órgano de gobierno, órganos delegados y equipo directivo.
2. Someterá sus cuentas a una auditoría externa y publicará en su página web las cuentas anuales auditadas completas junto con el informe anual acerca del grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones contenidos en Código de Conducta de la CNMV sobre inversiones.

   El nombramiento de auditor se realizará por el Patronato de forma transparente, eficaz e independiente.
3. Publicará en su página web la memoria anual de actividades, así como los proyectos que lleva a cabo, y los resultados obtenidos.

- Control y optimización de los recursos

En cumplimiento de este principio, la Fundación:

1. Contará con una política de aprobación de gastos regida por la austeridad y aplicará criterios de selección de proveedores.

2. Establecerá un procedimiento de control interno de sus ingresos y gastos con el objetivo de optimizar su utilización y adoptará las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.

- Planificación y seguimiento de la actividad

1. La Fundación planificará su actividad y dispondrá de criterios y procesos objetivos de selección de proyectos y beneficiarios.
2. Establecerá sistemas de control y seguimiento interno de su actividad y de sus beneficiarios, que incluyan procedimientos para seleccionar a las entidades a las que concedan fondos y el seguimiento de dichos fondos.

- Colaboración con otras instituciones

Para el mejor cumplimiento de sus fines fundacionales e incrementar el impacto de sus iniciativas y actividades, Fondena colaborará con otras entidades, organismos, instituciones y empresas, asegurando en todo caso que sus valores, reputación e identidad no resulten comprometidos.

NORMAS DE BUEN GOBIERNO PARA ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN:

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación, el cual actuará conforme a lo dispuesto en la Ley de Fundaciones, los Estatutos, el presente Código de Buen Gobierno y las demás normas de la Fundación.

El gobierno, administración y representación de la Fundación se confían, de modo exclusivo, al Patronato y, en su caso a la Comisión Permanente que se pudiera designar en su seno.

- Composición, designación y renovación

El Patronato estará compuesto por un número de miembros no inferior a tres ni superior a quince, y si se conformara la Comisión Permanente estará compuesta de un mínimo de tres y un máximo de siete.

La designación de los miembros del Patronato se realizará en la forma prevista en los estatutos, de acuerdo con la voluntad del fundador, actuando con rigurosidad, objetividad y diligencia. Para la designación de patronos se tendrán en cuenta sus capacidades y experiencia.

- ✓ Cualificación profesional: título universitario o más de 25 años de experiencia en labores relacionadas con el medioambiente.
- ✓ Honorabilidad personal y profesional.
- ✓ Carecer de antecedentes penales.

La Fundación procurará la renovación del Patronato buscando el equilibrio entre el cambio y la continuidad de sus miembros.

- Obligaciones y facultades de los órganos de gobierno

Son obligaciones de los miembros de los órganos de la Fundación: artículo 12 Estatutos

1. Cumplir con los fines fundacionales.
2. Concurrir a las reuniones del Patronato y desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.

Serán facultades del Patronato las recogidas en los Estatutos arts. 20-25. Además, serán competencias del Patronato y en su caso de la Comisión Permanente, relacionadas con el seguimiento y control del Buen Gobierno de la Fundación las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación de acuerdo con los Estatutos.
2. Revisar de forma periódica los fines de la organización y el entorno en el que trabaja la Fundación para asegurar que la actividad de la Fundación se ajusta a las necesidades existentes y continúa siendo relevante.

3. Planificar las actividades y proyectos que sirvan para la consecución de los fines fundacionales teniendo claro los resultados y el impacto deseado. Aprobar los planes anuales y plurianuales de la Fundación supervisando su ejecución.

4. Aprobar políticas y procedimientos internos para realizar un seguimiento y control de las actividades y los beneficiarios, así como para garantizar la asignación eficiente de los recursos.

5. Analizar los estados financieros de la Fundación y, en su caso, aprobar las cuentas anuales y el nombramiento de auditores, así como supervisar la gestión del patrimonio fundacional.

6. Gestionar de manera eficiente los recursos y el patrimonio fundacional, participando en la elaboración y aprobación del presupuesto anual, y estableciendo mecanismos de control financiero.

7. Identificar y evaluar los riesgos financieros y no financieros y establecer sistemas de control interno y procedimientos para prevenirlos o mitigarlos.

- Conflictos de Interés

1. Los Patronos deberán comunicar al Presidente o la persona que este designe cualquier situación de conflicto de interés.

2. Los Patronos se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y de ejercer su derecho de voto sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos, así como en cualquier otra cuestión en la que pudiera existir un conflicto entre el interés personal o de la entidad a la que representen y el interés de la Fundación.

2. Sin perjuicio de los procedimientos de autorización o comunicación que legalmente procedan, el Patronato debe conocer y aprobar cualesquiera relaciones comerciales que pudieran plantearse entre la Fundación y los miembros del Patronato o las entidades que representen.

3. Los patronos deberán comunicar al Patronato su participación en organizaciones que tengan los mismos o similares fines que la Fundación.

4. Los miembros del Patronato no podrán utilizar su condición de patrono para obtener cualquier tipo de ganancia económica u otro beneficio personal.

- Evaluación del Patronato

1. El Patronato evaluará interna o externamente su propio desempeño regularmente, y en todo caso cada 3 años.

2. Se realizará una evaluación sobre los perfiles de los patronos, diversidad, experiencia y conocimientos, así como sobre el desarrollo de las reuniones de Patronato, información facilitada a los Patronos y otras cuestiones para mejorar el funcionamiento y efectividad del Patronato.

3. Se tomarán en cuenta los resultados de la autoevaluación para tomar medidas respecto al funcionamiento y regulación del órgano de gobierno.

- Funcionamiento y adopción de acuerdos

1. Número de sesiones

El Patronato se reunirá como mínimo 3 veces al año, además de reunirse cuantas ocasiones sean necesarias para el buen gobierno de la Fundación, como se establece en el artículo 27 de Estatutos. Las reuniones serán presenciales o telemáticas.

2. Preparación de las sesiones:

- Los miembros del Patronato recibirán la documentación necesaria para el desarrollo eficaz de las sesiones, con una antelación mínima de cinco días naturales.

- Dicha información será suficiente, relevante y comprensible.

- Se procurará utilizar las tecnologías de la información para lograr una mejor gestión de la documentación, centrando las reuniones presenciales en la discusión sobre los temas esenciales y estratégicos de la Fundación.

3. Desarrollo de las sesiones

- La asistencia a la reunión del Patronato podrá realizarse bien acudiendo al lugar donde se celebre la reunión, bien en otros lugares que haya dispuesto la Fundación, indicándolo así en la convocatoria, siempre y cuando se hallen conectados con aquel por sistemas de videoconferencia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

- Las reuniones se ajustarán al orden del día, cuya prelación determinará el Presidente, que incluirá una hora de inicio y una hora orientativa de finalización.

- Cualquier miembro del Patronato podrá proponer al Presidente la incorporación de algún punto al orden del día, con antelación a la convocatoria de la reunión. Su inclusión será obligatoria cuando esté apoyada por, al menos, tres de sus miembros, y vaya acompañada de la información necesaria para su consideración.

- Los miembros del Patronato asistirán en persona o por videoconferencia al menos a una de las reuniones celebradas en el año.

- Los patronos que deleguen su voto en otro miembro del Patronato para aquellas reuniones a las que no puedan asistir, procurarán hacerlo con instrucciones concretas al representante.

- Las actas reflejarán con claridad y de forma inequívoca los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Especificarán los asistentes, presentes o representados, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y momento en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones si lo solicitaran los patronos, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta podrá figurar,

a solicitud de cada patrono, el voto contrario o favorable al acuerdo adoptado o su abstención, así como la justificación del sentido de su voto.

DISPOSICIONES FINALES

Aplicación y cumplimiento del Código de Buen Gobierno

El Código de Buen Gobierno de la Fundación Fondena será de aplicación a todos los miembros de sus órganos colegiados de gobierno, y sus valores y principios de actuación formarán parte de los convenios de colaboración y demás contratos con terceros.

El Patronato, será el responsable de difundir el contenido del Código de Buen Gobierno, publicándolo en sus canales de acceso a la información.

Cualquier vulneración o incumplimiento del Código de Buen Gobierno de la que se tuviera conocimiento, deberá ser comunicada al Presidente del Patronato, quienes valorarán el cauce de tramitación de la información recibida garantizándose, en todo caso, su tratamiento confidencial, a los efectos de su eventual adecuado tratamiento por el Patronato.

Vigencia y seguimiento del Código de Buen Gobierno

El presente Código de Buen Gobierno ha sido aprobado por el patronato de la Fundación Fondena en su sesión del 23 de marzo de 2022 y se mantendrá en vigor mientras no se apruebe su modificación o derogación, que requerirá la aprobación del Patronato por mayoría de votos.

Es competencia del Patronato de la Fundación, la interpretación, seguimiento y control de la aplicación del Código de Buen Gobierno, así como de realizar las recomendaciones y propuestas necesarias para mantenerlo actualizado o mejorar su contenido.

Fdo.: D. Pedro de Borbón dos Sicilias **PRESIDENTE**	**Fdo.: D. Lucas Urquijo Fernandez de Araoz** **VICEPRESIDENTE**	**Fdo.: D. Alfonso Codorníu Aguilar** **SECRETARIO**